



DECRETO N° 440/21

18 de junio de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,

VISTO

El Decreto Nro. 053 de fecha 20 de enero de 2.021 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se fijó la nueva escala salarial para el personal de planta permanente de esta Municipalidad de La Paz, y a partir del 01 de enero del corriente año;

Y CONSIDERANDO;

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo, fijar una nueva escala salarial, a partir del 01 de julio de 2.021, la cual importará un incremento acumulativo del 45,47% sobre los salarios básicos acordados para cada categoría en concepto de recomposición salarial;

Que, la nueva escala salarial será fijada en tres tramos:

- a) Quince por ciento (15%) a partir del 01 de julio de 2.021
- b) Quince por ciento (15%) a partir del 01 de noviembre de 2.021
- c) Diez por ciento (10%) a partir del 01 de enero de 2.022

Que, este Departamento Ejecutivo, después de un análisis que ha tenido en cuenta las situación económica-financiera de la Municipalidad, el personal dependiente y su retribución, considera viable fijar una nueva escala salarial, entendiéndose que ello resulta necesario y conveniente para evitar la depreciación del salario real de los trabajadores municipales, a la luz de la situación económica de características inflacionarias que atraviesa nuestro país;

Que, asimismo es intención de este Departamento Ejecutivo incrementar los adicionales por presentismo y trabajo insalubre, en la suma de pesos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$1.150,00) a partir del 01 de julio de 2.021, y a todo el personal de planta permanente de esta Municipalidad de La Paz;

POR ELLO, EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DELEGADAS;

DECRETA

Art.1º) FÍJASE LA NUEVA ESCALA SALARIAL para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de La Paz, con un incremento del 45,47% escalonado y acumulativo, sobre los salarios actualmente vigentes, que se establece de la siguiente manera:

- a) Quince por ciento (15%) a partir del 01 de julio de 2.021
- b) Quince por ciento (15%) a partir del 01 de noviembre de 2.021
- c) Diez por ciento (10%) a partir del 01 de enero de 2.022

La Nueva Escala Salarial quedar conformada de la siguiente manera:

A partir del 1º de julio de 2.021:

Categoría	Sueldo Básico	Complem. Remunerativo Bonificable
01	\$ 43.890,00	-----
02	\$ 39.325,00	-----
03	\$ 35.287,00	-----
04	\$ 32.830,00	-----
05	\$ 30.898,00	-----
06	\$ 28.967,00	-----
07	\$ 27.914,00	-----
08	\$ 26.685,00	-----
09	\$ 25.807,00	-----
10	\$ 17.556,00	\$ 8.124,00

Art. 2º) Déjase sin efecto el Decreto N° 053/21, a partir del 1º de julio de 2.021.

Art.3º) DISPONESE incrementar los adicionales de PRESENTISMO Y TRABAJO INSALUBRE, en la suma de pesos mil ciento cincuenta con 00/100 (\$1.150,00), cada uno, a partir de julio de 2.021, y a todo el personal de planta permanente de esta Municipalidad de La Paz.

Art. 4º) Los gastos que demanden las erogaciones dispuestas por el presente deberán imputarse a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Art. 5º) Regístrese, hágase saber, notifíquese, oportunamente archívese.-


Cra. María Inés Luqui
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz-E.R.
A/C. Secretaría de Gobierno




Duval Rubén Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R.
A/Cargo Presidencia